

REDUCCIÓN DE JORNADA
ADMINISTRACIÓN C.F.NAVARRA
2007
DISPOSICIONES COMUNES

DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Duración mínima de 6 meses, salvo que la causa que haya motivado la petición termine en menor plazo.

Antes de finalizar el periodo concedido, podrá solicitarse la prórroga de la reducción de jornada siempre que persistan las causas que motivaron inicialmente su concesión.

Al personal docente se concederá la reducción de jornada hasta la finalización del curso escolar -31 de agosto-. Las prórrogas que se soliciten deberán coincidir con la duración del curso escolar.

En los supuestos que están condicionados a las necesidades del servicio, de no solicitarse prórroga, no podrá volver a concederse reducción de jornada por la misma causa hasta que transcurran, al menos, seis meses desde la finalización del anterior periodo.

DISFRUTE

La reducción de jornada debe disfrutarse diariamente y coincidir con las primeras y/o últimas horas de la jornada que tenga establecida el empleado, de acuerdo con las necesidades del servicio.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitud dirigida al Director del Servicio de Recursos Humanos indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

Documentación oficial acreditativa del supuesto que motiva la petición (libro de familia, informe de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales para el supuesto de reducción por enfermedad no susceptible de incapacidad, documentación acreditativa de la situación del familiar por el que se pide la reducción.

OTRAS CONDICIONES

Deducción del salario proporcional a la reducción concedida, excepto la ayuda familiar.

Para el personal acogido al Régimen de Clases Pasivas del Estado la normativa dispone que "el haber regulador a efectos pasivos correspondientes a los servicios prestados por el funcionario en régimen de jornada reducida por tiempo igual o superior a un año, se minorará proporcionalmente a la importancia económica de dicha reducción en las retribuciones percibidas por el mismo en activo."

Respecto a la cotización a la Mutualidad General de Funcionarios civiles del Estado (MUFACE), una vez superado un año en situación de reducción de jornada, la cuota se minorará en proporción a la cuantía de las retribuciones minoradas.

En cuanto al personal afiliado al Régimen General de la Seguridad Social, la cotización a dicho régimen se hace en función del salario percibido. Para determinar el cálculo de la pensión de jubilación, se computan las bases cotización de los últimos 15 años, por lo que una disminución en la percepción de las retribuciones puede afectar a la pensión de jubilación.